



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO



06 MAR 2014

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0010-2014/UNT

Trujillo, 08 de enero de 2014

Visto el expediente N° 128506, documento N° 186980, elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre creación de especialidades y sus respectivos planes curriculares;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 846-2013-Facc.CC.BB, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 125-2013-Fac.CC.BB., que aprueba la creación de las segundas especialidades de Laboratorio de Análisis Clínico y Biológicos, Hemoterapia y Banco de Sangre, Epidemiología, Gestión de la Biodiversidad, Sanidad Vegetal, Entomología Médica y Control de Vectores y, de Educación Ambiental; así como la aprobación de sus respectivos currículos;

Que, la creación de las especialidades antes mencionadas, se justifica en el hecho que a nivel nacional, sólo son dos las Universidades con Segunda Especialidad en Ciencias Biológicas: Universidad Ricardo Palma que forma especialistas en Microbiología y Parasitología en Salud y la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa que forma especialistas en Estadística para la Investigación y Laboratorio de Análisis Biológicos; en la Libertad, además de profesionales biólogos, microbiólogos y biólogos pesqueros, egresan médicos, veterinarios, ingenieros agrónomos, agrícolas, industriales, en la UNT en ciencias médicas y ciencias agrarias, carreras afines en otras universidades de la Libertad y del norte del país. En tal sentido la Universidad Nacional de Trujillo, sería la primera en el norte del país que crea la Segunda Especialidad en Laboratorio de Análisis Clínico y Biológicos, para capacitar a profesionales biólogos y de carreras afines, que cubra la demanda existente en el sector público y privado, tanto en los ámbitos de educación, investigación, como en los de producción y prestación de servicios, generando conocimiento y desarrollando capacidades;

Que, la creación de las citadas especialidades, se enmarca en lo prescrito por el artículo 176° del Estatuto de la UNT vigente establece que como una de las atribuciones del Consejo Universitario: ...e) "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas o Secciones de Postgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales e Institutos"; y el inciso g) "Aprobar los currículos de las Facultades";

Que, asimismo, el inciso h) del artículo 171° del Estatuto Universitario, establece como atribución de la Asamblea Universitaria: *Acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas o Secciones de Postgrado* y, el inciso i) "Las demás que la Ley y el presente Estatuto le confieren y requiera el desarrollo institucional";

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, acordó proponer a la Asamblea Universitaria, la creación de las Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias Biológicas, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Decano de la referida Facultad, las mismas que se menciona en la parte resolutive. Asimismo, en dicha sesión, se aprobó los Currículos propuestos por la Facultad de Ciencias Biológicas, de las especialidades antes mencionadas;

De conformidad con el inciso b) del artículo 33° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el inciso c) del artículo 178° del Estatuto Institucional vigente;

//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

..//

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0010-2014/UNT (Pág. 2)

SE RESUELVE:

1º) **PROPONER** a la Asamblea Universitaria, la creación de las Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias Biológicas, como sigue:

- LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICO Y BIOLÓGICOS
- HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
- EPIDEMIOLOGÍA
- GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
- SANIDAD VEGETAL
- ENTOMOLOGÍA MÉDICA Y CONTROL DE VECTORES
- EDUCACIÓN AMBIENTAL

2º) **RATIFICAR** los currículos de las Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias Biológicas, aprobados por Resolución de Consejo de Facultad N° 125-2013-Facc. CC.BB., que se indican:

- LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICO Y BIOLÓGICOS
- HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
- EPIDEMIOLOGÍA
- GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
- SANIDAD VEGETAL
- ENTOMOLOGÍA MÉDICA Y CONTROL DE VECTORES
- EDUCACIÓN AMBIENTAL

3º) **ESTABLECER** que la difusión de la creación de las Segundas Especialidades y los currículos aprobados, está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas.

4º) **AUTORIZAR** con cargo de dar cuenta a la Asamblea Universitaria, el funcionamiento de las Segundas Especialidades que se mencionan en el primer numeral resolutivo de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Santiago Alberto Uceda Duclos
DR. SANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLOS
 PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)



Orlando Velasquez Benites
DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
 RECTOR

DISTRIBUCION:

- CONTROL INSTITUCIONAL
- GERENCIA DE PLANIFICACION
- FAC. MEDICINA
- ARCHIVO (2)
- Cera.

- FAC. CC. BIOLOGICAS
- ASUNTOS JURIDICOS
- FAC. ENFERMERIA
- ASAMBLEA UNIVERSITARIA

- GERENCIA DE RECURSOS
- FACULTAD CC. AGROPECUARIAS

computo



Ysabel Risco Luján
Mg. Ysabel Risco Luján
 Jefe de la Oficina Administrativa de
 Secretaría General

13 ENE. 2014